

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Circular No. 032

Para: Rectores, coordinadores y directores rurales de instituciones y centros educativos oficiales del Departamento de Nariño.
De: Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
Asunto: Lineamientos para el diligenciamiento del Anexo 10 – Infraestructura Tecnológica SIMAT – Vigencia 2026
Fecha: 12 MAR 2026

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, informa a las instituciones educativas oficiales de los sesenta y un (61) municipios no certificados del departamento de Nariño, que se encuentra habilitado el módulo anexo 10 – Infraestructura Tecnológica en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT), correspondiente a la vigencia 2026.

El diligenciamiento de este anexo debe realizarse de manera anual y es de carácter obligatorio para consolidar la información actualizada sobre las condiciones de infraestructura tecnológica en las sedes educativas, que permita la planeación, seguimiento y priorización de estrategias orientadas al fortalecimiento de la conectividad escolar y el uso pedagógico de las tecnologías en el sector educativo.

La información registrada permitirá a las entidades del orden nacional y territorial contar con una fuente oficial, confiable y actualizada para la formulación, estructuración y focalización de programas y proyectos de infraestructura tecnológica educativa, en el marco de la Estrategia de Conectividad Escolar y de lo establecido en el CONPES 3988 de 2020 – Tecnologías para Aprender.

Así mismo, este reporte facilita la articulación institucional con las iniciativas que adelantan el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el programa Computadores para Educar y otras entidades del Gobierno Nacional, orientadas al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas en los establecimientos educativos oficiales.

Componentes a reportar en el anexo 10:

Las instituciones educativas deberán registrar y actualizar la información correspondiente a los siguientes componentes:

1. **Energía:** Disponibilidad, tipo de conexión y estado del servicio eléctrico en la sede educativa.
2. **Infraestructura física:** Estado de las edificaciones, condiciones de accesibilidad, identificación de posibles riesgos estructurales e inventario de aulas o espacios educativos.
3. **Red LAN:** Existencia, estado y cobertura del cableado estructurado dentro de la sede educativa.
4. **Red WLAN:** Disponibilidad, calidad y cobertura de la red inalámbrica para acceso a internet.
5. **Conectividad:** Programas o proyectos mediante los cuales se presta el servicio, origen de los recursos y características técnicas del servicio contratado.
6. **Sedes:** Disponibilidad del servicio de internet en cada sede, espacios conectados, operador del servicio y necesidades de mejora o ampliación.

ke

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	
		Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

7. **Equipos:** Inventario de equipos tecnológicos, disponibilidad de acceso a internet, origen de los recursos y estado de obsolescencia.

Plazo de diligenciamiento: El registro, actualización y validación de la información en el aplicativo SIMAT deberá realizarse a más tardar el día viernes 17 de abril de 2026.

Se recuerda que los rectores y directivos docentes, en su calidad de responsables de la administración y gestión de la información institucional, deberán garantizar el registro oportuno, completo y veraz de la información en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

El incumplimiento en el diligenciamiento, actualización o reporte de información oficial podrá constituir incumplimiento de los deberes funcionales, de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, así como en lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que regulan la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos.

Así mismo, el reporte inexacto, incompleto o extemporáneo de información oficial podrá afectar los procesos de planeación, asignación de recursos y priorización de proyectos de infraestructura tecnológica educativa, razón por la cual cada establecimiento educativo deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de esta obligación.

Recursos de apoyo:

Disponibles en el siguiente enlace:

○ <https://www.mineduccion.gov.co/1780/w3-article-411298.html>

Para orientación adicional, pueden comunicarse a:

- ✉ conexiontotal@mineducacion.gov.co
- ✉ serviciosinformaticossed@narino.gov.co

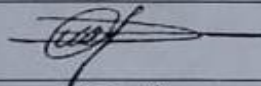
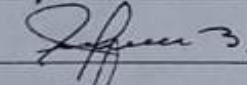
☎ (601) 2222800 Ext. 1612

Se agradece el compromiso con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica educativa del departamento.

Atentamente,

12 MAR 2026


Adrian Alexander Zeballosf Cuathin
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero	11 de marzo 2026	
Revisó: Mónica Lucia Meneses Bolaños P.U. Grado 04 Servicios Informáticos SED	11 de marzo 2026	
Proyecto: César Ademar Solarte ING. Sistemas Contratista Servicios Informáticos SED	11 de marzo 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		